

Expediente: **342/10-I1**

Carátula: **SUCESION DE TAPIA MUÑOZ, LORENZO SEGUNDO C/ LOPEZ MIGUEL ANGEL Y OTROS S/REIVINDICACION S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **07/02/2023 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - TAPIA MUÑOZ, REINALDO MAREL-ACTOR

90000000000 - RODRIGUEZ, JOSE GUSTAVO-DEMANDADO

90000000000 - ESPECHE, ROBERTO ESTEBAN-DEMANDADO

90000000000 - LOPEZ, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO

20141348486 - MAIDANA, MAURICIO EDUARDO-DEMANDADO

20253202026 - GUILLEN, GERARDO BENITO-DEMANDADO

90000000000 - SANZ, MAXIMILIANO-DEMANDADO

20181878356 - TAPIA MUÑOZ, NALDY DEL CARMEN-ACTORA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 342/10-I1



H20702585543

JUICIO: SUCESION DE TAPIA MUÑOZ, LORENZO SEGUNDO c/ LOPEZ MIGUEL ANGEL Y OTROS S/REIVINDICACION s/ REIVINDICACION.- EXPTE. N°: 342/10-I1.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N° 3 AÑO

2023

CONCEPCIÓN, 06 de Febrero de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la reconstrucción en los presentes autos caratulados “**SUCESION DE TAPIA MUÑOZ, LORENZO SEGUNDO c/ LOPEZ MIGUEL ANGEL Y OTROS S/REIVINDICACION s/ REIVINDICACION EXPTE: 342/10-I1**”, y

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 20/02/2014 se dictó providencia en autos principales ordenando la reconstrucción de los presentes autos. Ante ello, y con fecha 14/04/2014 se formó el presente incidente de reconstrucción, siendo cabeza de las actuaciones la nota actuarial realizada en igual fecha a la mencionada.

La parte actora acompaña las copias que obraban en su poder del expte. en fecha 11/03/2014.-

En fecha 11/09/2017 se elabora informe actuarial que establece que al existir actuaciones en el historial de mas de 4 años y estando ellas a disposición de consulta permanente en el sistema de soporte digital Lex Doctor, se agregó solamente copia certificada de resolución de fecha 31/05/2012 protocolizada en el archivo de protocolo. Asimismo se informó que no existían otras actuaciones reservadas referidas al presente expte.

Luego de ello, los autos pasan al Sr. Fiscal Civil para su correspondiente dictamen, el cual se realiza en fecha 03/11/2022, con lo que vienen estos autos a Despacho para resolver.

2.- Compartiendo criterio del Sr. Fiscal, deviene procedente el pedido de reconstrucción solicitado, ordenándose inmediatamente la misma con los instrumentos arrimados.-

Por ello,

RESUELVO:

I°) TENER POR AUTENTICADOS los instrumentos presentados por la la parte actora en fecha 11/03/2014, que fueran debidamente digitalizados en autos.-

II°) TENER POR RECONSTRUIDOS los presentes autos.

III°) FIRME la presente, **REÁBRANSE** los plazos procesales que se encontraban suspendidos..-

HAGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 06/02/2023

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.